

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INTERIOR
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

DECRETO 15/95, de 16 de febrero, por el que se crea el Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo.

La solidaridad y cooperación con el Tercer Mundo que el Principado de Asturias viene realizando desde 1989, mediante la ejecución de proyectos que tienen como objetivo mejorar, en todos sus aspectos, las condiciones de vida de los ciudadanos de los países en vías de desarrollo, se refuerza y consolida con el aumento considerable de los recursos destinados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995 con estos fines.

La creciente sensibilidad e implicación de los ciudadanos del Principado, especialmente a través de las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación (ONGC), aconsejan la creación de un Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo para canalizar mejor este esfuerzo hacia los países más desfavorecidos mediante la realización de proyectos apropiados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Interior y Administraciones Públicas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 16 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación

Se crea el Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo, adscrito a la Consejería de Interior y Administraciones Públicas.

Artículo 2. Funciones

Serán funciones del Consejo:

1. Fijación de los criterios y prioridades que deban regir la ayuda oficial al desarrollo.
2. El seguimiento periódico de la ejecución de los proyectos y del nivel de cumplimiento global de la ayuda al desarrollo.
3. Promover campañas de sensibilización de la población asturiana en favor de la solidaridad con los países del Tercer Mundo y fomentar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes implicados en esta tarea, incluidos los municipios de la región.
4. Proponer actuaciones que tengan como objetivo la difusión de los derechos humanos y el respeto de los mismos, así como fomentar una cultura basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la paz en el mundo.
5. Promocionar la realización de cursos, seminarios, jornadas de reflexión, conferencias, exposiciones y actividades análogas, cuyo objetivo sea la cooperación y la solidaridad con los países en vías de desarrollo.

6. Colaborar con otras instancias regionales, nacionales o comunitarias que persigan los mismos objetivos, con el fin de aunar esfuerzos y/o realizar actuaciones conjuntas para mejorar la situación de los pueblos más necesitados.

7. Elaborar un informe anual sobre cooperación para el desarrollo para conocimiento de la Junta General del Principado, relativo al menos a las funciones comprendidas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 3. Composición

1. El Consejo estará presidido por el titular de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas del Principado de Asturias o persona en quien delegue. Del mismo formarán parte como vocales:

- Un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado.
- Tres representantes del Principado de Asturias, designados por el titular de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas.
- Cinco representantes de las ONG de Cooperación que tengan sede o delegación permanente en el Principado, con anterioridad al menos de dos ejercicios económicos, designados por la Plataforma de ONG del Principado de Asturias.
- Un representante de la Plataforma 0,7% del PIB, designado por la misma.
- Un representante de entre los Grupos de Solidaridad existentes en el Principado de Asturias, designado por éstos.
- Un Secretario, con voz y sin voto, designado por el Presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo serán designados por un período de dos años, pudiendo renovarse su mandato por otros dos años. Todos los miembros del Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo ejercerán su función a título honorífico sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución alguna por el desempeño de tal función.

Artículo 4. Funcionamiento y organización

1. El Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo se reunirá, al menos, cuatro veces al año y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o a petición de la tercera parte de sus miembros.

2. En el interior del Consejo se podrán crear subcomisiones para el estudio y/o seguimiento de asuntos concretos o ante situaciones imprevistas que necesiten una intervención y respuesta rápida del Consejo. El número de representantes de las subcomisiones será decidido por el Pleno del Consejo.

3. Corresponde al Presidente del Consejo:

- Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.
- Representar legalmente al Consejo.
- La preparación del orden del día de las reuniones del Consejo.

4. El Presidente convocará las reuniones del Consejo al menos con siete días de antelación para reuniones ordinarias y tres días para las extraordinarias. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebrar sus reuniones, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros en primera con-

vocatoria, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria media hora más tarde, siempre que estén presentes el Presidente, cuatro vocales y el Secretario.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán conforme a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

6. La Consejería de Interior y Administraciones Públicas prestará al Consejo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario, adscribiendo al mismo una persona como mínimo que actuará como Secretario y que levantará actas de sus reuniones.

7. Los diferentes colectivos representados en el Consejo podrán renovar a sus miembros siempre que lo estimen oportuno y lo hagan constar por escrito.

Artículo 5. *Reglamento de funcionamiento*

El Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo, una vez constituido, aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

Disposición final

Única.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a 16 de febrero de 1995.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas, María Antonia Fernández Felgueroso.—3.988.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA,
DEPORTES Y JUVENTUD:

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca el Premio Asturias.

El Pleno de la Junta General del Principado, en sesiones celebradas los días 23 y 24 de noviembre de 1988, aprobó una Resolución instando al Consejo de Gobierno a "... la creación de una partida presupuestaria con el fin de dotar económicamente la concesión de un Premio anual del Principado a trabajos de investigación sobre cultura autóctona asturiana, haciendo coincidir su entrega con la celebración del Día de Asturias, motivando de esta forma la ejecución de trabajos que hagan posible el enriquecimiento del conocimiento y la identidad del pueblo asturiano".

En cumplimiento de dicha resolución, en uso de las facultades a mí conferidas por el art. 6.3 de la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y de conformidad con el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO:

Primero.—Convocar el Premio Asturias 1995, con objeto de distinguir a personas destacadas en el ámbito de la creación literaria, artística o científica cuya obra escrita, publicada o

inédita, signifique una aportación relevante a la cultura asturiana. Este Premio estará dotado con 2.000.000 de pesetas, que se abonarán con cargo al concepto 15.02.455C.483.

Segundo.—Aprobar las adjuntas bases que han de regir la presente convocatoria.

Oviedo, a 24 de enero de 1995.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—1.869.

Premio Asturias 1995

BASES

Primera.—Se convoca el Premio Asturias con objeto de distinguir a personas destacadas en el ámbito de la creación literaria, artística o científica cuya obra escrita, publicada o inédita, signifique una aportación relevante a la cultura asturiana.

Segunda.—El Premio estará dotado con 2.000.000 de pesetas. No podrá concederse a título póstumo.

La entrega del Premio se hará en el mes de setiembre, con motivo del Día de Asturias.

Tercera.—Podrá ser candidata cualquier persona que haya sido propuesta de acuerdo con estas bases.

Cuarta.—Podrán proponer candidatos al Premio la Junta General del Principado, la Universidad, las academias, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales de ámbito regional y demás instituciones públicas nacionales o extranjeras.

Quinta.—Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud o a través del sistema establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de julio de 1995.

Sexta.—El Jurado será designado por la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud entre personas relevantes en el ámbito de la cultura asturiana.

Séptima.—Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

RESOLUCION de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se anuncian concursos para la contratación del suministro de emulsiones asfálticas a emplear en bacheos en carreteras que se citan.

Objeto del contrato: Suministro de emulsiones asfálticas a emplear en bacheos en las carreteras dependientes de la Zona Primera de Conservación. Expte. SU/95/1-1.

Presupuesto de licitación: 11.762.261 ptas.

Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 1995.

Fianza provisional: 235.245 ptas.

Modelo de proposición: D., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, domiciliado en con D.N.I. n.º, por sí o en representación de se obliga a realizar el suministro de por el precio de (IVA incluido), conforme al pliego de bases y demás condiciones del contrato, que declara conocer (lugar, fecha y firma).